

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PPA  
CONCERN

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Marzo)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Anuncio de concurso

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra el concurso anunciado para contratar la instalación de calefacción en los Pabellones grandes y pequeños de Tranquilos y sus galerías de unión (Pabellones 8 y 10 y 9 y 11), y Casa vivienda de la Comunidad (Pabellón número 4) del Nuevo Manicomio para Asturias, por la cantidad de 58.000 pesetas, se pone en conocimiento del público que se abre dicho concurso por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las Bases que estarán de manifiesto de los que deseen tomar parte en el concurso, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación.

Las ofertas se harán en papel de la clase sexta (5,60 pesetas), que se presentarán en el mencionado Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, durante los veinte días hábiles porque estará abierto el concurso, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de nueve y media a trece.

A toda proposición deberá acompañarse la cédula personal del concursante y el resguardo de haber constituido el depósito provisional,

importante 2.900 pesetas que se elevará a definitivo por aquél a quien se le adjudique el concurso, constituyendo al efecto la suma de 5.800 pesetas.

La fianza habrá de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico, valores o signos de crédito del Estado, la Provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados al que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, por el tipo, forma y condiciones que dicho artículo establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el poder notarial correspondiente bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

Las obras se adjudicarán por la Excm. Diputación al concursante que presente más garantías y mejores condiciones económicas, previo informe de la Oficina Técnica de Construcciones civiles en la que, quedan los planos de manifiesto a los señores concursantes.

La Excm. Diputación podrá rechazar todos los proyectos presentados, si no hubiera ninguno que, a juicio suyo, reuniera las condiciones apetecidas.

Los pagos se harán abonando el 30 por 100 al llegar los materiales al pié de obra. El 50 por 100 al terminar el montaje y una vez efectuadas las pruebas. Y el 20 por 100 restante a los tres meses del plazo anterior.

La Casa instaladora garantizará a la Excm. Diputación provincial, en un plazo, por lo menos de un año el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defectos de construcción o mala calidad de los materiales.

La instalación quedará terminada y en buen estado de funcionamiento en un plazo máximo de dos meses y medio.

En cualquier cuestión que pueda suscitarse entre la Casa montadora y la Excm. Diputación entenderán

solamente los Tribunales de Justicia de Oviedo.

Regirán para este concurso los preceptos del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 25 de Marzo de 1931.— P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, P. A., Rafael Clavaguera.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

Aprobadas por esta Junta provincial las designaciones hechas por las Municipales y rectificadas otras, en cumplimiento de lo prescrito en la regla tercera de la Circular de la Junta Central, fecha 2 de Julio de 1921, se publican a continuación y por Ayuntamientos las Administraciones de Correos, Estafetas y Carterías rurales en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año actual, disponiendo al propio tiempo que las Juntas municipales cumplan lo ordenado en la misma Circular, para que las Mesas sepan donde han de verificar dicha entrega:

Allande: Para la Sección 1.ª, Distrito 1.º, la Administración de Correos de la Villa; para la Sección 2.ª del mismo Distrito, la Cartería rural de Villaverde; para Sección única del Distrito 2.º, la Cartería rural de Berducedo, y para la Sección única del Distrito 3.º también la Cartería últimamente mencionada.

Aller: Para las Secciones 1.ª y 2.ª del Distrito 1.º, la Cartería de Cabañaquinta; para la 1.ª del 2.º, la de Felechosa, y para la 2.ª del 2.º la de Collanzo; para la 3.ª del 2.º, la de Casomera; para la 1.ª del 3.º, la de Piñeres; para la 2.ª del 3.º, la de Murias; para la 3.ª, 4.ª y 5.ª del 3.º la de Moreda; para la 1.ª del 4.º, también la de Moreda y para la 2.ª y 3.ª del 4.º, la de Cabonana.

Amieva: La Cartería de Sames para todas las Secciones.

Avilés: La Estafeta de la capital para todas las Secciones.

Bimenes: La Estafeta de San Julián para todas las Secciones.

Boal: La Estafeta de la capital para todas las Secciones.

Cabrales: Para la Sección única, Distrito 1.º, la Estafeta de la capital, y para la Sección única del 2.º, la Cartería de Arenas.

Cabranes: Para la sección única del distrito 1.º, la Administración de Correos de la villa y para la única del 2.º la Cartería de Fresneda.

Candamo: La Cartería de Grullas para la sección única del primer distrito y la de San Román para las secciones 1.ª y 2.ª del 2.º.

Cangas de Onís: Para todas las secciones de la Administración de Correos de la capital del concejo.

Cangas del Narcea: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones.

Caravia: La Cartería de Caravia para la sección única.

Carreño: La Cartería de Candás para las secciones 1.ª y 2.ª del primer distrito; la de Perlora para la única del 2.º y la de Tabazo Logreza para la única del tercero.

Caso: La estafeta de correos de la villa para la sección 1.ª del distrito 1.º; la de Campo para la sección 2.ª del 2.º y la de Cobiella para la única del 2.º.

Castrillón: Las Carterías del mismo nombre y lugar que les Colegios.

Castropol: La Administración de Correos de la villa para la sección única del distrito 1.º y para la 1.ª y 2.ª del 3.º y la estafeta de Barreres para la sección única del 2.º.

Coaña: La Cartería de la villa para la sección única del distrito 1.º; la de Cartavio para la 2.ª del 2.º y la de Jarrío para la sección 3.ª.

Colunga: La Administración de correos de la villa para todas las secciones.

Corvera: La estafeta de Cancienes para la sección única del distrito primero y la de Villalegre para la única del 2.º.

Cudillero: La Administración de Correos de la villa para las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del distrito 1.º; la Cartería de San Martín para las secciones 1.ª y 2.ª del 2.º; la de Soto de Luiña para la única del 3.º y la de Novellana para la única del 4.º.

Degaña: La Cartería de la villa para la sección única del distrito único.

El Franco: La Cartería de la villa para todas las secciones del concejo.

Gijón: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones del Ayuntamiento.

Gozón: La Administración de Correos de la villa para las secciones de los distritos 1.º y 2.º y la cartería rural de Vioño para las del 3.º.

Grado: La Administración de Correos de la capital para las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del distrito 1.º y la 1.ª del 2.º; la cartería de Agüera de Pereda para la 2.ª del 2.º; la de Rodiles, para la 3.ª del 2.º; la Administración de Correos de la capital para la 1.ª del 3.º; la Administración de Correos de Trubia para la 2.ª y 3.ª del 3.º; la cartería de la villa, para la 1.ª del 4.º y la cartería de Santianes para la 2.ª y 3.ª del 4.º.

Grandas de Salime: La estafeta de correos de la villa para todas las secciones del concejo.

Ibias: La cartería de la villa para todas las secciones del concejo.

Illano: La cartería de la villa para la única sección del distrito único.

Illas: La cartería de La Laguna para la sección única del distrito 1.º y la de La Peral para la única del 2.º.

Langreo: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este concejo.

Laviana: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones del concejo.

Lena: Para la sección única, distrito cuarto, la cartería de Pajares; y para las demás secciones del concejo la Administración de Correos de la capital.

Luarca: La Administración de Correos de la capital para las secciones 1.ª y 2.ª del distrito 1.º; la cartería de Villuil para la sección 3.ª del distrito 1.º; la cartería de Otur para la 4.ª del 1.º; la de Barcia para la 1.ª del 2.º; la de Querrás para la 2.ª del 2.º; la de Cadavedo para la 3.ª del 2.º; la de Paredes para la 1.ª del 5.º; la de Rebollares para la 2.ª del 5.º; la de Trevias para la 1.ª del 3.º; la de Arcallana para la 2.ª del 3.º; la de Carcedo para la 1.ª del 4.º; la de Castañedo para la 2.ª del 4.º; la de Ayones para la 3.ª del 4.º.

Llanera: La Administración de Correos de Posada para las secciones 1.ª y 2.ª del distrito 1.º; la cartería de Villabona para la sección 1.ª del distrito 2.º; la de Arlós para la 2.ª del 2.º; la de Pruvia para la 3.ª del 2.º; la de San Cucufate para la 1.ª del 3.º y la de Santa Cruz para la 2.ª del 3.º.

Llanes: La estafeta de correos de la capital para las tres secciones del distrito 1.º, y para las dos del 5.º la cartería de Posada, para las dos del 2.º y para las dos del 3.º, la de Hontoria para la 2.ª del 4.º, y la de Nueva para la 1.ª del 4.º.

Mieres: La Administración de Correos de la capital para las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del distrito 1.º, circunscripción 1.ª; la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del 2.º, la 1.ª y 2.ª del 3.º; la 3.ª y 4.ª del 4.º; la Oficina de correos de Ablaña para la 1.ª y 2.ª del 4.º; la de Santullano para la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del distrito 5.º circunscripción 2.ª; la de Ujo para la 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del mismo dis-

trito y circunscripción, y la estafeta de Turón para la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del distrito 6.º, circunscripción 2.ª.

Miranda: La Administración de Correos de la capital para las secciones 1.ª y 2.ª del distrito 1.º; la cartería del puente de San Martín de Lodón para la 1.ª del 2.º; la de Solviella para la 2.ª del mismo distrito, y la de Agüera para la única del 3.º.

Morcin: La cartería de Santa Eulalia para la única del 1.º, y la de Piñera para la única del 2.º.

Muros: La Administración de Correos de la capital para la sección 1.ª, y la estafeta de correos de San Esteban para la 2.ª.

Nava: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este concejo.

Navia: La Administración de Correos de la capital para la sección única del distrito 1.º, la cartería de Puerto de Vega para la única del 2.º, y la cartería de Anleo para la única del 3.º.

Noreña: La estafeta de correos de la capital para todas las secciones de este concejo.

Onís: La Administración de Correos de la capital para todas las secciones de este concejo.

Oviedo: La cartería de Olloniego para la sección 4.ª, distrito 1.º, circunscripción 2.ª, y para la 7.ª del 2.º; la de Tudela de Veguín para la sección 5.ª distrito 1.º, circunscripción 2.ª y 6.ª del 2.º; la de San Claudio para la 1.ª del 6.º de la circunscripción 1.ª; la de Trubia para las secciones 2.ª del 6.º y la 1.ª, 2.ª y 3.ª del 8.º, circunscripción 1.ª; la de Puerto para la 2.ª del 7.º, y la de Caldas para la 3.ª del 7.º.

Parres: La Administración de la capital para las Secciones 1.ª y 2.ª del Distrito 1.º; la Cartería de Soto de Dueñas para la única del 2.º, y la Administración de Correos de Cangas de Onís para la única del 3.º.

Pesoz: La Oficina de Correos de la capital para todas las Secciones del concejo.

Piloña: La Administración de Correos de la capital para todas las Secciones del concejo.

Ponga: La Cartería de Beleño para la Sección única del Distrito 1.º, y la de Sellaño para la única del 2.º.

Pravia: La Administración de Correos de la capital para todas las Secciones del concejo.

Proaza: La Cartería de Proaza para la Sección única del Distrito 1.º, y la de Caranga para la única del 2.º.

Quirós: La Cartería de Bárzana para todas las Secciones del concejo.

Regueras: La Estafeta de Correos de Santullano para todas las Secciones del concejo.

Ribadedeva: La Estafeta de Correos de Colombres para todas las Secciones del concejo.

Ribadesella: La Estafeta de Correos de la capital para todas las Secciones del concejo.

Ribera de Arriba: La Estafeta de Correos de Soto para la Sección única del Distrito 1.º, y la de las Segadas para la única del 2.º.

Riosa: La Estafeta de Correos de

la Vega para todas las Secciones del concejo.

Salas: La Administración de Correos de la capital para las mesas de Salas, Ardesaldo, Godán, Cermeño y Alava; la Cartería de La Espina para las de la Espina y Lavio; la de Malleza para las de Mallecina y Malleza, y la de Cornellana para las de Villazón, Cornellana y San Esteban.

San Martín de Oscos: La Estafeta de San Martín para la Sección 1.ª, y la de Liabarón para la segunda.

San Martín del Rey Aurelio: La Cartería de la Alameda para las Secciones de la Circunscripción 1.ª, y la de Entrego para las de la segunda.

San Tirso de Abres: La Cartería de la capital para la Sección única.

Santa Eulalia de Oscos: La Cartería de la capital para la única Sección.

Santo Adriano: La Cartería de Villanueva para la Sección única.

Sariego: La Cartería de Santianes para la Sección única.

Siero: La Administración de Correos de la capital para todas las Secciones del concejo, a excepción de la de Lugones, que depositará los pliegos en Oviedo.

Sobrescobio: La Administración de Correos de Rioseco para la Sección única.

Somiedo: La Cartería de Pola para las Secciones de Pola y Villarín; la de la Riera para la de la Sección de su nombre, y la de Aguamestas para la Sección de Piñeña.

Soto del Barco: La Estafeta de la capital para las Secciones 1.ª y 2.ª del Distrito 1.º, y la Cartería rural de Riberas para la única del segundo.

Tapia: La Administración de Correos de la Villa para todas las Secciones de este concejo.

Taramundi: La Cartería de la capital para todas las Secciones del concejo.

Teverga: La Administración de Correos de la capital para todas las Secciones del concejo.

Tineo: Las Carterías de los pueblos de Santullano, Pereda, Arganza, Gera, Tuña, Obona, Tablado, Calleras, Bárzana, Sobrado, Navelgas, Santa Eulalia de Miño y Naraval para las Secciones del mismo nombre; la Administración de Correos de la capital para las Secciones de Consistoriales y Escuelas, y la Cartería de Tuña para la Sección de Castiello.

Valle Alto de Peñameñera: La Oficina de Correos de la localidad para la Sección única.

Valle Bajo de Peñameñera: La Administración de Correos de Paines para todas las Secciones.

Vegadeo: La Administración de Correos de la capital para todas las Secciones.

Villanueva de Oscos: La Cartería de la capital para todas las Secciones.

Villaviciosa: La Cartería de esta capital para todas las Secciones del concejo.

Villayón: Las Carterías de Villayón y Oneta para las Secciones de este nombre.

Yernes y Tameza: La Estafeta de la capital para la Sección única.

Oviedo, 14 de Febrero de 1931.  
El Presidente, José Prendes Pando

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE BOAL

D. Juan Mendez Villamil, Juez municipal y Presidente de la Junta Electoral del Censo de esta villa.

Hago saber: Que en la Junta de mi presidencia en sesión de treinta y uno de Enero último, designó los Presidentes de las Mesas en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección única.

Presidente, D. Pedro Fernández Campón.

Suplente, D. Eduardo Mendez Villamil.

Distrito segundo, Sección única.

Presidente, D. Emilio Fernández.

Suplente, D. Francisco Pérez Fernández.

Distrito tercero, Sección única.

Presidente, D. Anastasio Alvarez Sánchez.

Suplente, D. Francisco Martínez Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Boal, a 21 de Marzo de 1931.—  
El Secretario, Joaquín Gailardo.—  
El Presidente, Juan M. Villamil.

#### DE PARRES

D. Vicente Somoano Uñcal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de la fecha, fueron estimadas las excusas escritas formuladas por D. Angel Cepa Fernández y D. Jacinto Quesada García, que habían sido designados Presidente y Suplente respectivamente, de la Sección primera del distrito primero (Arriondas), por D. Angel Abarca Cortina, Presidente propietario de la Sección segunda del Distrito primero (Cofino), y por D. José Vallina Villaverde, Presidente suplente de la Sección única del Distrito tercero (La Vega), acordándose designar para su sustitución a los electores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Arriondas.

Presidente, D. Manuel Escandón Casanueva.

Suplente, D. Manuel Quesada García.

Distrito primero, Sección segunda, Cofino.

Presidente propietario, D. José Colla Rodríguez.

Distrito tercero, Sección única, La Vega.

Presidente suplente, D. José Pedraza Cerra.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Arriondas, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Somoano.—Visto bueno, Cipriano Rodríguez.

R. al núm. 964

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

## AUTOMOVILES

Relación detallada de las transferencias de automóviles verificadas durante el mes de Enero de 1931

Número de Orden	MARCAS	PROPIETARIO ACTUAL	DOMICILIOS	PROPIETARIO ANTERIOR	DOMICILIOS
249	Hispano Suiza	D. Tomás Revuelta Martín	Gijón	D. Antonio Martínez Azcoitia	Gijón
572	D. Brothers	Juan Rea Suárez	Id.	Emilio Ludeña Caicoya	Id.
625	Hispano Suiza	José Suárez Suárez	Candamo	Plácido Fernández Río	Oviedo
1264	Overland	Tomás Revuelta Martín	Gijón	D.ª María González Suárez	Gijón
3044	Packard	S. F. C. Vasco-Asturiana	Oviedo	D. Rogelio Jove Canella	Oviedo
3190	Citroen	D. Saul Álvarez Fernández	Proaza	Eliás Pérez López	Sama
3263	Renault	Pedro Calvo Ramos	Gijón	Juan Bedoya Bedoya	Gijón
3317	Delage	Ciriaco Guisasola Vigil	Oviedo	Manuel Cueto González	Oviedo
3515	Essex	Juan Munika Mendejona	Gijón	D.ª Anselma Castillo Miranda	Gijón
3679	Renault	Cristóbal Navarro López	Id.	D. Corsino Muñoz Menendez	Id.
3764	Essex	Fernando Medío Ochoa	Id.	Emilio Ludeña Caicoya	Id.
3795	A. S.	Manuel y Casimiro Acebal	Id.	José Muñoz García	Carreño
3797	Fiat	Garage España.	Oviedo	Faustino Forcen Aznar	Gijón
3810	A. S.	D. Manuel y Casimiro Acebal	Gijón	Casimiro Acebal Trabanco	Id.
4104	Ford	José Álvarez Martínez	Grado	Antonio Flórez González	Grado
4285	Fiat	Francisco Sánchez García	Ribadesella	Piñera Piñan Fernández	Gijón
4314	Citroen	Román González González	Sama Langreo	D. José Rodríguez García	Tineo
4458	Fiat	Fernando Sordia Cueto	Infiesto	Angel Ojeda Pérez	Gijón
4750	Renault	José Herrero de Guzman	Gijón	Silvino Salán Palacios	Sama
4879	Packard	Angel Zapico Diaz	Mieres	D.ª María Hevia Canella	Colunga
5255	Citroen	Alberto Lombán Macías	Oviedo	D. Ignacio de Miquel Fernandez	Oviedo
5343	Chevrolet	Ramiro Pérez del Rio	Luarca	D.ª Amada Rodríguez Suárez	Sama
5698	Id.	Luis García Colao.	Gijón	D. José Martínez García	Soto del Barco
6225	Ford	Lorenzo Castillo Arguera	Id.	Gerardo Miranda Valdés	Gijón
7273	B. S. A.	Ramiro Fernández Alvarez	Bezanes (Caso)	Jesús Cuesta Gonzalez	Id.

Oviedo, 3 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Teverga

## EDICTO

Cont cuando la ausencia y paradero ignorado por más de quince años del individuo Amador Fernández Fernández, hijo de Angel y Emilia, de 36 años de edad, estatura cuando se marchó regular, pelo, cejas y ojos castaños, barba redonda, nariz afilada, boca regular, cara redonda, frente espaciosa, color moreno y no tenía señas particulares, el cual es hermano del mozo Sindulfo Fernández Fernández, núm 35 del alistamiento para el Reemplazo de 1929, por este Ayuntamiento, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

Consistoriales de Teverga, Febrero 19 de 1931.—El Alcalde 2.º, José Suarez — El Secretario, César A. Cienfuegos.

## Alcaldía de Nava

## EDICTO

Para los expedientes generales de reemplazos se ha instruido el particular de ausencia que a continuación se expresa:

Uno promovido por el mozo del actual reemplazo Celestino Cueto Espina, hijo de Cándido y Luisa, de la parroquia de Ceceda, al objeto de indagar la residencia de su hermano Casimiro, en ignorado paradero hace más de diez años.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero del citado individuo, de conformidad con

el artículo 293 del Reglamento, y se ruega a quien tenga noticia de ello comuniquen a la Alcaldía.

Nava 16 de Marzo de 1931.—Ramón Várzana.

## Alcaldía de Peñamellera Alta.

## EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de D. Fausto Cosío Gomez, casado, natural de Caraves, padre del mozo Aurelio Cosío Posada, núm. 6 del Reemplazo de 1927, se ruega a las autoridades y sus agentes indaguen la residencia del mismo y caso de ser habido, lo comuniquen a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Alles 20 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Andrés Mier.

## Alcaldía de Ribadesella

## EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Pendás Caso, núm 68, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Pendás Caso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Pendás

Caso, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Luis Pendás Caso, es natural de Berbes, hijo de Manuel y de Ricarda y cuenta 23 años de edad, todo lo cual, certifico.

Ribadesella 16 de Marzo de 1931.—El Secretario, A. García.—Visto bueno, El Alcalde, Alberto de la Guardia.

## Alcaldía de Oviedo

Don Victor Covián Frera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión provincial el prorrogar para el ejercicio de 1930, los padrones de cédulas personales formados para el año de 1929, se abre un periodo de ocho días para que los contribuyentes soliciten la inclusión en el padrón adicional que se va a confeccionar o hagan nuevas declaraciones de sus circunstancias tributativas si es que hubieran éstas variado, pudiendo asimismo, formular aquellas otras reclamaciones que estimen pertinentes.

En el Negociado de Hacienda de este Excmo Ayuntamiento, se facilitarán las hojas declaratorias durante las horas de diez a una de la mañana y de tres y media a seis y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial el de los contribuyentes obligados al pago del impuesto de Cédulas personales.

Dado en las Consistoriales de

Oviedo, a 23 de Marzo de 1931.—Victor Covián.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que en este Juzgado se siguen, entre partes, de la una como demandante D. Ginés Borbolla Noriega, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santa Maria, con cejo de Quirós, en este partido, representado por el Procurador don Francisco Cienfuegos Fernandez y defendido por el Letrado D. Guillermo Castañón, y de la otra como demandado D. José Posada Fernandez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Oviedo, que se halla en rebeldía y representado por los estrados de este Juzgado; sobrepago de siete mil setecientas veintitres pesetas ochenta céntimos.

## Fallo:

Que estimando la demanda formulada, debo de condenar y condeno al demandado D. José Posada Fernandez, a que una vez firme la presente, pague al demandante D. Ginés Borbolla Noriega, la suma de siete mil setecientas veintitres pesetas, ochenta céntimos, con más el interés legal de esta cantidad, desde la interposición de la demanda imponiéndole las costas causadas.

Así por esta misentencia que por la rebeldía del demandado se le

notificará en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose la notificación en, otro caso, del modo que ordenan los artículos 282 y 283 de la misma ley, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Posada Fernandez, expido la presente en Pola de Lena, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 892

### Juzgado de Madrid

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Emilia Sanchez Villaverde, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de dieciocho mil pesetas, la siguiente finca:

Una casa señalada con el número veintidos, de la calle de Balán, del pueblo de Colombres, Ayuntamiento de Ribadedeva, que ocupa una superficie, según reciente medición, de doscientos sesenta y tres metros y setenta y tres centímetros, unos y otros cuadrados, edificada en dos plantas, siendo sus linderos modernos: frente, calle de Balán; derecha entrando, Francisco Sánchez; izquierda entrando, Telesforo de la Torre, y fondo huerta de la prestataria; según el título mide de Saliente a Poniente cincuenta y ocho pies y lo mismo de Sur a Norte, y linda Sur, calle pública; Norte, huerta de la misma herencia; Oeste, casa de D. José Posada Caso, y Este, de esta herencia.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Llanes, se ha señalado el día veinte de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincial de Oviedo, se firma el presente en Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario.—Visto bue no.—El Juez.

R. al núm. 966

### Juzgado de Siero

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de proveido dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Pola de Siero, en carta-orden de la Superioridad, se cita y llama al testigo Manuel Rodríguez Gormaz, vecino de Noreña, y que actualmente se halla en Galicia, ignorándose su residencia, para que el día veintiseis del actual y hora de once y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa por sustracción, contra los procesados Matías Rodríguez y Salvador García Díaz.

Pola de Siero, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, Avelino Rocas.

R. al núm. 926

### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de citación

En la demanda de juicio verbal civil, promovida por don José María Moro Lopez, vecino de San Cristóbal, en este término, sobre reclamación de cuatrocientas diecisiete pesetas, por el señor Juez municipal de este término, se acordó, en resolución de esta fecha, se cite, entre otros, al demandado don Jesús Fernandez Fernandez, y a los que se creyeran con derecho a la herencia de don Manuel Fernandez, vecino que fué de San Martín de Lodón, hallándose el Jesús ausente en paradero ignorado, para que el día primero de Abril próximo, a las quince, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, previéndoles que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a los mencionados demandados, expido la presente en Belmonte, Marzo catorce de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, Gumersindo Gonzalez.

### Tribunal de Foros de Belmonte

#### Cédula de citación

En la demanda sobre reconocimiento de un foro que grava fincas sitas en el concejo de Teverga, y pago de pensiones forales, promovida por don Luis Alvarez, vecino de Grado, contra doña Herminia Garcia, casada con don Juan Ruiz, vecinos de Villabonel, y otros, por el Tribunal de Foros de este partido, por resolución de esta fecha, se acordó, a instancia de los demandados, se notifique la demanda y se cite de evicción a los herederos que resultan desconocidos de la Excelentísima señora doña María del Pilar Queralt, Condesa de Fuenclara, para que el día trein-

ta y uno del corriente, a las dieciséis, comparezcan ante este Tribunal a contestar la demanda, previéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Belmonte, Marzo trece de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, José Alvarez.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ MENENDEZ, Francisco, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Román, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Calixto Calamita Teijeiro, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Industrial Asturiana

##### «Santa Bárbara»

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Polier, núm. 3, con el fin de examinar, y en su caso, aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio, y proceder a la renovación del Consejo.

Para asistir a esta Junta es preciso poseer, al menos, diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 22 de Abril del corriente año, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, o en los siguientes Establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca; Gijón, Banco de Gijón, Banco Gijonés de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 24 de Marzo de 1931.—El Secretario, Tomás Botas.

#### S. A. «ELECTRA BLIMEA»

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos por que se rige

esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, Avenida de Pi y Margall, 7, entresuelo, el día cuatro de Abril próximo, a las doce y media de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en los párrafos primero y tercero del artículo 23 de dichos Estatutos.

Todo accionista que quiera asistir a la Junta general, deberá, dos días antes de la reunión, por lo menos, depositar en Laviana, en la Caja social, sus acciones o los resguardos de depósito de las mismas en algún establecimiento de crédito. Se le dará en el acto un recibo que le servirá de billete personal de asistencia a la Junta.

Los accionistas tienen a su disposición en las oficinas los libros de contabilidad y comprobantes hasta el día de la Junta.

Madrid, 23 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Valdés.

### SUBASTA

El día diez de Abril próximo, a las doce horas y en el estudio del Notario de Cabañaquinta-Aller, D. Manuel de la Campa Valdés, se subastarán las siguientes fincas sitas en el pueblo de Escobio, concejo de Aller.

1.<sup>a</sup> Una casa de habitación, compuesta de planta baja con su cocina, piso principal y desván, que mide siete metros de línea por seis de fondo Valorada en mil seiscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa de habitación que comunica con la anterior por una puerta que existe en el piso principal y separada de la referida casa por una pared; se compone de planta baja con cocina, piso principal y desván; mide tres metros cincuenta centímetros de línea por tres metros de fondo. Valorada en ochocientas ochenta y dos pesetas.

3.<sup>a</sup> Un establo y pajar pegante a dicha casa, que mide cinco metros de línea por cuatro de fondo. Valorado en setecientas veintiseis pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro establo y pajar pegado al anterior, que mide cuarenta metros cuadrados, poco más o menos. Valorado en cuatrocientas setenta y cuatro pesetas.

5.<sup>a</sup> Una finca a prado llamada Palmellin, de doce áreas poco más o menos, cerrada sobre sí. Valorada en noventa y ocho pesetas.

6.<sup>a</sup> Un huerto de hortaliza, cerrado sobre sí, de dos áreas. Valorado en doscientas sesenta y tres pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro huerto de hortaliza de dos áreas. Valorado en noventa y ocho pesetas.

8.<sup>a</sup> Una finca a labor de doce áreas. Valorada en cuarenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra finca a labor, llamada Matuca, de cuatro áreas. Valorada en doscientas cuarenta y dos pesetas.

El precio asignado para cada una servirá de base para la subasta.

Titulación, detalles y condiciones, en la Notaría.